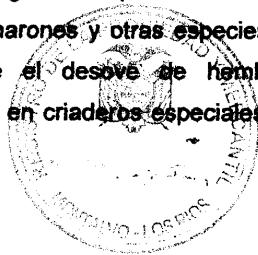
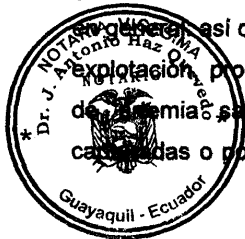


ESCRITURA N. 997/2010

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA
VERA GUERRERO S.A. .-CAPITAL
SOCIAL. \$800.-----**

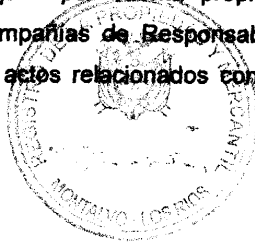
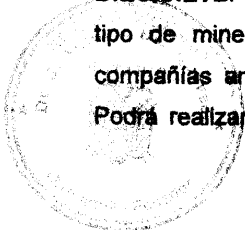
CAPITAL AUTORIZADO \$1.600.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de marzo del dos mil diez, ante mí **DOCTOR J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**, notario vigésimo de guayaquil de este Cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **DIEGO PATRICIO VERA CALDERON**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, **MERY CRISTINA VERA GUERRERO**, soltera, ejecutiva; **ELIANA FERNANDA VERA GUERRERO**, soltera, ejecutiva, **DIEGO PATRICIO VERA GUERRERO** soltero, ejecutivo; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima. Que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **DIEGO PATRICIO VERA CALDERON**, , **MERY CRISTINA VERA GUERRERO**, , **ELIANA FERNANDA VERA GUERRERO**, **DIEGO PATRICIO VERA GUERRERO**,.- **SEGUNDA. DENOMINACION.-** Constituyese en el cantón Montalvo, la compañía que se denominará **AGRICOLA VERA GUERRERO S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y las reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** Podrá dedicarse a: la explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, cosecha, cultivo y producción de cacao, banano, caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrolla, crianza y explotación de toda clase de ganado así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) la explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas: de salmónes, salmón, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, caídas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría



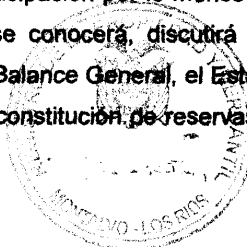
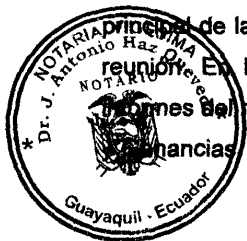
de camarones en viveros y piscinas en su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas ti juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; e) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) la explotación maderera en todas sus fases; **DOS.-** La compañía se dedicará a prestar servicios de: provisión, explotación de todo tipo de redes de telecomunicaciones para brindar el servicio de transporte de datos y otros servicios de telecomunicaciones que sean posibles conforme a la tecnología actual y su evolución futura, para la transmisión de todo género de señales permitidas como voz, imagen, datos, video, servicio de valor agregado, y multimedia, y/o para el acceso a cualquier otro servicio de telecomunicaciones; **TRES.-** la compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **CUATRO.-** Se dedicará a la realización, mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación, instalación de: Sistemas y Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, sistemas de seguridad electrónica, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.-** Se dedicará a la importación, distribución, venta de libros educativos a nivel nacional; **SEIS.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **SIETE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de depósito aduanera comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **OCHO.-** Se dedicará a: la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas: así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **NUEVE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; **DIEZ.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **ONCE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DOCE.-** La compañía

podrá; a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; e) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; **TRECE.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **CATORCE.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **QUINCE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias en el área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **DIECISEIS.-** Podrá dedicarse a: la explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) la explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas: de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas en su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; e) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) la explotación maderera en todas sus fases; **DIECISIETE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **DIECIOCHO.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con



empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA- PLAZO.**-El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS(50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Montalvo, Provincia de los Rios y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. - **SEXTA.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN 1 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las acciones estarán numeradas del cero cero una al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor DIEGO PATRICIO VERA CALDERON, ha suscrito QUINIENTAS SESENTA acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de las Estados Unidos de América pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita MERY CRISTINA VERA GUERRERO, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de las Estados Unidos de América pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; c) La Señorita ELIANA FERNANDA VERA GUERRERO, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de las Estados Unidos de América pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas: c) DIEGO PATRICIO VERA GUERRERO , ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de las Estados Unidos de América pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas: Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- La compañía entregará a cada accionista una vez que las acciones hayan sido pagadas en su totalidad, los titulas definitivos, en sustitución de los certificados provisionales, en el que constará el capital suscrito y el número de acciones en que se divide y su valor nominal. Estos titulos llevarán la firma del Gerente general y el presidente de la compañía, y el sello de la misma, debiendo además registrarse en un libro especial.- Por ser la compañía anónima una sociedad de capital, el derecho de negociar las acciones no admite limitación de ninguna clase. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá

hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. A pesar de que las acciones son individuales, puede darse la copropiedad en el caso de adjudicación de acciones a los herederos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Se requiere el acuerdo unánime de la Junta General para el aumento o disminución del capital, o para los ingresos de nuevos socios. En cada caso de aumento de capital o de transferencia de acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipularen. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA. ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION y REPRESENTACION SOCIAL.-** los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-** la administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto: **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para cada reunión. las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad, **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones



de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto, la junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren: **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actos.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) las demás contenidas en la ley y el estatuto: **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta, Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que ajeno al contrato social a de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7290852
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLAYA MATEO MALLY ESTHER
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2010 12:07:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGRICOLA VERA GUERRERO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

9 de febrero de 2010

Mediante comprobante No.

46308824

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. MALLY ESTHER OLAYA MATEO

con CI #

911253557

consignó en este Banco la cantidad de

800,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

AGRICOLA VERA GUERRERO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

VALOR

1	DIEGO PATRICIO VERA CALDERON	560,00
2	MERY CRISTINA VERA GUERRERO	80,00
3	ELIANA FERNANDA VERA GUERRERO	80,00
4	DIEGO PATRICIO VERA GUERRERO	80,00
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

US.\$.

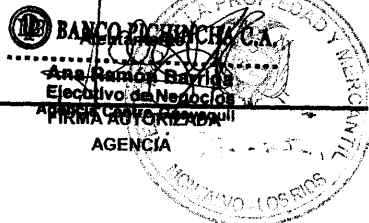
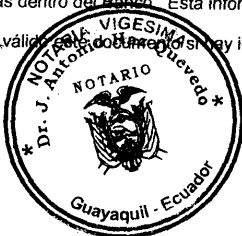
800,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido si el documento presenta algún signo de alteración.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070117214
 VERA CALDERON DIEGO PATRICIO
 AZUAY/ GUAYAS/ MANABÍ
 AZUAY/ GUAYAS
 1958
 004-0000 02907-4
 7258
Diego Calderon
 FIRMADO EN GUAYAS



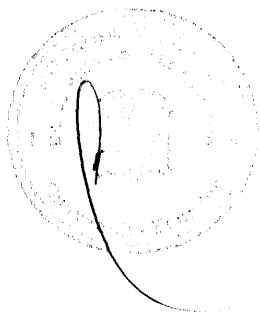
EQUATORIAN ***** 0724333222
 CASADO MERY GUADALUPE CORDERO BUCHI
 EMPLEADOR CONTRAEMPLE
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 MANABÍ
 07/06/2004
 REN 0152689
Mery Guadalupe Cordero Buchi
 FIRMADO EN GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
 CNE
 125-0032
 NÚMERO
 0701177214
 CÉDULA
 VERA CALDERON DIEGO PATRICIO
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 MONTALVO/ MANABÍ
 PARROQUIA
 MONTALVO
 CANTÓN
 MONTALVO/ MANABÍ
 ZONA
Diego Veloz
 FIRMADO EN GUAYAS



CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Hija

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE CIUDADANÍA 120394600-7
VERA GUERRERO MERY CRISTINA
06 ENERO 1984
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
003- 0282 01082
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1984



Cristina Vera G

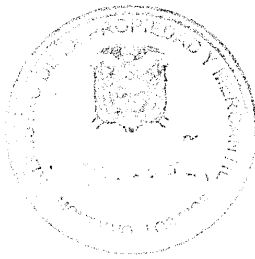
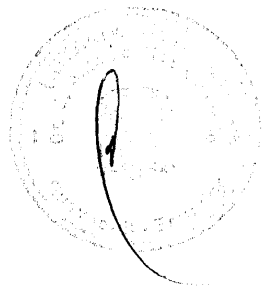
ECUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICO
DIEGO PATRICIO VERA
MERY GUADALUPE GUERRER
BABAHOTO 14/01/2002
14/01/2014

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009
120394600-7 078 - 0031
VERA GUERRERO MERY CRISTINA
LOS RIOS MONTALVO
MONTALVO /ZABANETA MONTALVO /
SANCION Moltas: 20 CestrRep: 8 Tot.USD: 28
JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 000237
1424335 27/01/2010 16:19:21

1424335



hijo 10



CIUDADANIA 120394601-5
VERA GUERRERO ELIANA FERNANDA
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
05 JUNIO 1986
005- 0183 01781 F
LOS RIOS/ BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1986

[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****

V333312244

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

DIEGO PATRICIO VERA CALDERON

MERY GUADALUPE GUERRERO DUCHI

BABAHOYO

26/09/2008

26/09/2008

0397882



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



077-0031

NÚMERO

1203946015

CEDULA

VERA GUERRERO ELIANA FERNANDA

LOS RIOS

PROVINCIA

MONTALVO /BABANETA

PARRISQUA

MONTALVO

CANTÓN

MONTALVO /BABANETA

ZONA

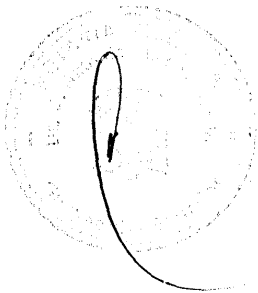
[Handwritten signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



hijo 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 120394602-3

VERA GUERRERO DIEGO PATRICIO
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
01 ABRIL 1990
001- 0074 00148 M
LOS RIOS/ BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1991

Diego Vera G.



ECUATORIANA***** V234312222

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
DIEGO PATRICIO VERA CALDERON
MERY GUADALUPE GUERRERO DUCHI
BABAHOYO 11/04/2008
11/04/2020

VEN 0370353



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

133-0032 1203946023
NÚMERO CEDULA
VERA GUERRERO DIEGO PATRICIO

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO/BABAHOYO
PARROQUIA

MONTALVO
CANTÓN
MONTALVO/BABAHOYO
PARROQUIA

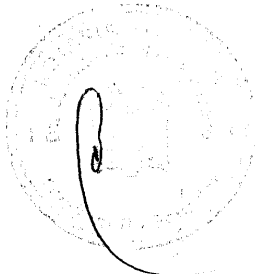
Diego Vera
FIRMA DEL VOTANTE



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS

DEL GUAYAS



MALLY ESTHER OLAYA MATEO

MATRICULA PROFESIONAL No. 972

ABOGADA

Título: 0911253557

Cod. De Clad: 14 ENE. 2009

Ecuatoriana

Nacionalidad: 14 ENE. 2009

ORH +

Tipo de Sangre:



Dra. Angelita Albán Llanos

PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

F/Emisión: 15 ENE. / 2009

Carduca: 20 FEB. / 2009

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

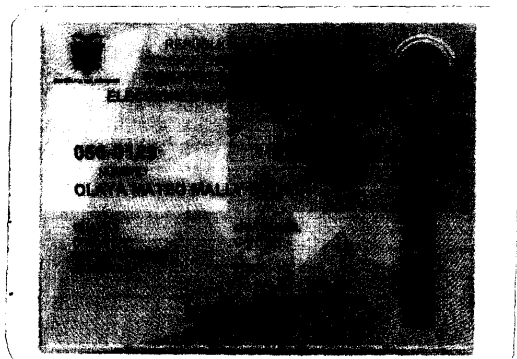
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3º "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

Mally Olaya Mateo

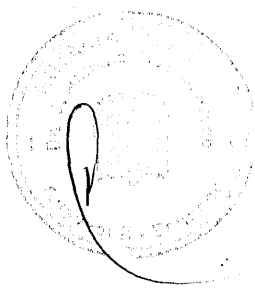
FIRMA DEL PROFESIONAL



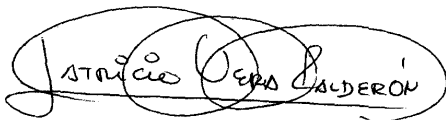
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



ABOGADA MALLY ESTHER OLAYA MATEO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes, Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f)Ilegible.- Mally Esther Olaya Mateo .- Abogada.- Registro número Novecientos Setenta y dos.- Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, doy fe.-

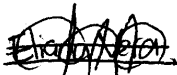


DIEGO PATRICIO VERA CALDERON
Cc:070117721-4
Cert. Vot.125-0032



Cristina Vera G.

MERY CRISTINA VERA GUERRERO
Cc:120394600-7
Cert. Vot.078-0031



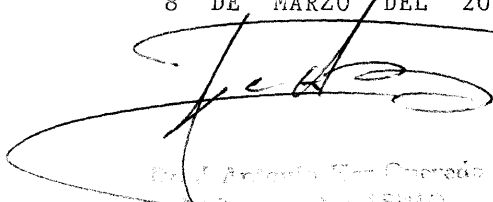
ELIANA FERNANDA VERA GUERRERO
Cc.: 120394601-5
Cert. Vot.077-0031


Diego Vera G.

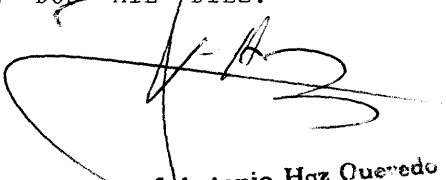
DIEGO PATRICIO VERA GUERRERO
Cc.: 120394602-3
Cert. Vot.132-0032


DR. J. ANTONIO HAZQUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

Se Otorga ante mi, en la fecha
confero esta TERCERA
Copia, en ONCE
reducidos por la
8 DE MARZO DEL 2010


Dr. J. Antonio Hoz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE
HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCION DE APROBACION
NUMERO SC.IJ.DJC.G.10 CERO CERO CERO DOS CUATRO SEIS NUE-
VE DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ. GUAYAQUIL
VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.


Dr. J. Antonio Hoz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Av. 25 de Abril # 601/ San Antonio y Juan XXIII

Número de Repertorio:

2010- 511

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Mayo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 54 a 59 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([COMPAÑIA AGRICOLA VERA GUERRERO S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [VERA CALDERON DIEGO PATRICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VERA GUERRERO ELIANA FERNANDA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VERA GUERRERO MERY CRISTINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VERA GUERRERO DIEGO PATRICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10. 0002469] de fecha [Catorce de Abril de Dos Mil Diez].



Ab. VICTOR LOOR ZAMBRANO
Registrador de la Propiedad de la Propiedad



ABOGADO ESPECIALISTA
Victor Loor Zambrano
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón
Montalvo - Los Ríos



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.10.

0017961

Guayaquil, - 5 AGO 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA VERA GUERRERO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
